



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CALATRAVA, EL DÍA 19 de marzo de 2021**

**ASISTENTES**

Sr(a). Presidente(a)  
Sr. Eduardo Plaza Adamez  
Sra. Secretaria  
Sra. Piedad María Haro Roa  
Sres(as). Concejales(as) adscritos al  
Grupo político Socialista  
Sr. Francisco Javier Parras Sanchez  
Sr. Isidro Robles Gomez  
Sr. Jose Manuel Caballero Serrano  
Sra. Rosa Isabel Robles Casero  
Sra. Rosa Maria Casero Burgos  
Sres(as). Concejales(as) adscritos al  
Grupo político Popular  
Sr. Jose Luis Bastante Diaz  
Sra. Petra Lopez Araujo  
Sr. Santiago Coello Bastante

En Alcolea de Calatrava, Ciudad Real, siendo las 20:00 horas del día 19 de marzo de 2021, en el salón de plenos de la casa consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión extraordinaria presidida por el señor alcalde y con la concurrencia de los señores y señoras concejales y concejalas reseñados al margen, asistidos por por mí, la secretaria general de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, el Sr. Santiago

Coello Bastante, portavoz del Grupo municipal Popular manifiesta su agradecimiento por los resultados favorables obtenidos en el municipio con respecto a la enfermedad COVID-19, felicita a todos los padres, Josés y Josefás y congratula al equipo de gobierno por colgar el vídeo del anterior pleno en la página web del Ayuntamiento.

Se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

**1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 29 de enero de 2021.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras concejales y concejalas, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El Sr. Santiago Coello Bastante, concejal del Grupo municipal Popular formula observación al acta indicando que no se establece en ella el motivo por el cual no asistieron los miembros de su Grupo a la sesión celebrada el día 29 de enero de 2021. Añade que no se hace constar la solicitud formulada por el Grupo municipal Popular para realizar los plenos de forma telemática.

El Sr. Alcalde - Presidente indica que los miembros del Grupo municipal Popular justificaron su ausencia a una hora posterior a la celebración de la sesión.

**El Pleno, en votación ordinaria con 6 votos favorables, pertenecientes a los miembros integrantes del Grupo político Socialista, 3 en contra pertenecientes al Grupo político Popular y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna.**

## **2.- APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2021**

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

Formado el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes de la Secretaría - Intervención, de fecha 20 de enero de 2021.

Vistas las alegaciones presentadas por los interesados durante el periodo de información pública:

1. Doña MJ.B.C provista de DNI XXXXX288H (fecha 15 de febrero de 2021 y Registro de Entrada núm. 102), vecina de Alcolea de Calatrava.
2. Doña V.M.G. provista de DNI XXXXX794Z (fecha 22 de febrero de 2021 y Registro de Entrada núm. 116), vecina de Alcolea de Calatrava.
3. Don F.A.P. provisto de DNI XXXXX145V (fecha 23 de febrero de 2021 y Registro de Entrada núm. 121), vecino de Alcolea de Calatrava.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



4. Don J.B.T provisto de DNI XXXXX646F (fecha 23 de febrero de 2021 y Registro de Entrada núm. 122), vecino de Alcolea de Calatrava.
5. Doña P.C.P provista de DNI XXXXX754P (fecha 23 de febrero de 2021 y Registro de Entrada núm. 123), vecina de Alcolea de Calatrava.
6. Don P.G.A. provisto de DNI XXXXX961Q (fecha 23 de febrero de 2021 y Registro de Entrada núm. 124), vecino de Alcolea de Calatrava.
7. Doña P.G.L. provista de DNI XXXXX757B (fecha 23 de febrero de 2021 y Registro de Entrada núm. 125), vecina de Alcolea de Calatrava.
8. Doña P.G.L., provista de DNI XXXXX477Q (fecha 23 de febrero de 2021 y Registro de Entrada núm. 126), vecina de Alcolea de Calatrava.
9. Don J.C.R. provisto de DNI XXXXX897F (fecha 23 de febrero de 2021 y Registro de Entrada núm. 128), vecino de Alcolea de Calatrava.
10. Doña MI.R.L - T provista de DNI XXXXX163B (fecha 25 de febrero de 2021 y Registro de Entrada núm. 135), vecina de Alcolea de Calatrava.
11. Doña A.P.H. provista de DNI XXXXX918E (fecha 25 de febrero de 2021 y Registro de Entrada núm. 136), vecina de Alcolea de Calatrava.
12. Don JM.M.R provisto de DNI XXXXX783Z (fecha 25 de febrero de 2021 y Registro de Entrada núm. 137) vecino de Alcolea de Calatrava.
13. EM.C.M. provista de DNI XXXXX482Y (fecha 25 de febrero de 2021 y Registro de Entrada núm. 138), vecina de Alcolea de Calatrava.
14. Don Santiago Coello Bastante, concejal y Portavoz del Grupo Municipal Popular (fecha 25 de febrero de 2021 y Registro de Entrada núm. REGAGE21e00001786653).

Visto que, con fecha 3 de marzo de 2021, las alegaciones fueron informadas por la Secretaría - Intervención con las siguientes conclusiones:

*No se aprecia inconveniente alguno para la aprobación definitiva del presupuesto correspondiente al ejercicio 2021.*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2021.

Se propone al Pleno de la Corporación Local, la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Inadmitir las siguientes alegaciones presentadas por:

1. Doña MJ.B.C provista de DNI XXXXX288H (fecha 15 de febrero de 2021 y Registro de Entrada núm. 102), vecina de Alcolea de Calatrava.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2. Doña V.M.G. provista de DNI XXXXX794Z (fecha 22 de febrero de 2021 y Registro de Entrada núm. 116), vecina de Alcolea de Calatrava.
3. Don F.A.P. provisto de DNI XXXXX145V (fecha 23 de febrero de 2021 y Registro de Entrada núm. 121), vecino de Alcolea de Calatrava.
4. Don J.B.T provisto de DNI XXXXX646F (fecha 23 de febrero de 2021 y Registro de Entrada núm. 122), vecino de Alcolea de Calatrava.
5. Doña P.C.P provista de DNI XXXXX754P (fecha 23 de febrero de 2021 y Registro de Entrada núm. 123), vecina de Alcolea de Calatrava.
6. Don P.G.A. provisto de DNI XXXXX961Q (fecha 23 de febrero de 2021 y Registro de Entrada núm. 124), vecino de Alcolea de Calatrava.
7. Doña P.G.L. provista de DNI XXXXX757B (fecha 23 de febrero de 2021 y Registro de Entrada núm. 125), vecina de Alcolea de Calatrava.
8. Doña P.G.L., provista de DNI XXXXX477Q (fecha 23 de febrero de 2021 y Registro de Entrada núm. 126), vecina de Alcolea de Calatrava.
9. Don J.C.R. provisto de DNI XXXXX897F (fecha 23 de febrero de 2021 y Registro de Entrada núm. 128), vecino de Alcolea de Calatrava.
10. Doña MI.R.L - T provista de DNI XXXXX163B (fecha 25 de febrero de 2021 y Registro de Entrada núm. 135), vecina de Alcolea de Calatrava.
11. Doña A.P.H. provista de DNI XXXXX0918E (fecha 25 de febrero de 2021 y Registro de Entrada núm. 136), vecina de Alcolea de Calatrava.
12. Don JM.M.R provisto de DNI XXXXX5783Z (fecha 25 de febrero de 2021 y Registro de Entrada núm. 137) vecino de Alcolea de Calatrava.

en relación con el expediente, por los motivos expresados en el Informe de Secretaría - Intervención de fecha 3 de marzo de 2021.

**SEGUNDO.** Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por

13. EM.C.M. provista de DNI XXXXX482Y (fecha 25 de febrero de 2021 y Registro de Entrada núm. 138), vecina de Alcolea de Calatrava.
14. Don Santiago Coello Bastante, concejal y Portavoz del Grupo Municipal Popular (fecha 25 de febrero de 2021 y Registro de Entrada núm. REGAGE21e00001786653).

en relación con el expediente, por los motivos expresados en el Informe de Secretaría - Intervención de fecha 3 de marzo de 2021.

**TERCERO.** Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ESTADO DE GASTOS	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.389.262,80€</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.245.615,19€</b>
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	673.160,76€
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	527.354,43€
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	45.100,00 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>143.647,61 €</b>
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	143.647,61 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>1.389.262,80€</b>

ESTADO DE INGRESOS	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.389.262,80€</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.285.134,42€</b>
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	432.123,94 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	15.700,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	315.613,79 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	511.196,69 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	10.500,00€
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>104.128,38 €</b>
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	104.128,38 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**TOTAL: 1.389.262,80€**

**CUARTO.** Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, [órgano competente de la Comunidad Autónoma] y notifíquese a los interesados que hubiesen presentado alegaciones el Acuerdo del Pleno.

A pesar de lo expuesto la Corporación acordará lo que estime pertinente.

El Sr. Alcalde - Presidente procede a dar lectura de las alegaciones presentadas:

#### **ALEGACIONES NÚM. 1 - 12**

*“Que el presupuesto de Alcolea de Calatrava se encuentra en plazo de alegaciones.*

*Que dentro del presupuesto se contempla la construcción de un gimnasio.*

*Que existen en el municipio diversas instalaciones públicas infrautilizadas habitualmente, dedicándose a actividades apenas unas horas semanales, mensuales o incluso anuales.*

*Que nos encontramos en una situación sanitaria, social y económica sin precedentes de la que desconocemos aún las consecuencias.*

*Que con toda esta situación estima que el gasto en una instalación como el gimnasio no es la más eficaz, sensata ni inteligente.*

*Que además, no existe plan plurianual que justifique cómo se va a financiar todo el proyecto.*

*Que la Ley exige planes plurianuales para aquellas obras e/o inversiones que excedan de un año para determinar la procedencia y suficiencia de la financiación”.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



*Que considera que debe cancelarse o en su caso aplazarse el inicio del proyecto del gimnasio, tanto por la escasa utilidad que pueda tener a medio o largo plazo como por la necesidad de tener remanente para atender las necesidades sociolaborales de los vecinos a corto y medio plazo.*

*Es por lo que,*

**SOLICITA**

*Se tenga en cuenta este escrito como alegación a los presupuestos, se estime y se paralice o aplaze un mínimo de cuatro años el inicio del proyecto si en ese momento la situación se considera más adecuada."*

### **ALEGACIÓN NÚM. 13**

*"Que en los presupuestos expuestos en el pleno ordinario, último, se indican el importe del salario de los trabajadores de este Ayuntamiento, es por lo que SOLICITA*

*que se especifique el del señor Alcalde puesto que ese dinero también se deberá presupuestar."*

### **ALEGACIÓN NÚM. 14**

*"DON SANTIAGO COELLO BASTANTE, (...), DIGO: Que estando expuesto al público el Presupuesto General para el ejercicio 2021, de acuerdo con lo preceptuado en los arts.169 y 179 de T.R.L.R.H.L. (R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo), vengo a efectuar las siguientes,*

### **RECLAMACIONES**

*PRIMERA.- Que las observaciones efectuadas por este Grupo se encuentran dentro de los supuestos señalados en los art.170.2 TRLHL y 22.2 RD 500/90. Y esto es así por lo siguiente: a) Consideramos que el borrador de presupuestos presentado, posee unas carencias que invalidan el resultado que se pretende. Así, nos encontramos que en cuanto a los antecedentes procedentes de anteriores ejercicios y los objetivos de estabilidad presupuestaria (reflejados en las incorporaciones de créditos que se realizan y en el anexo de inversiones), los mismos no se cumplen, por lo que la falta de cumplimiento de este principio presupuestario afecta forzosamente a la elaboración del nuevo presupuesto para el ejercicio 2021, puesto que no se han acreditado los compromisos firmes de otras Instituciones y de las aportaciones de*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



*subvenciones de capital, así como los convenios de colaboración existentes con dichas Instituciones. No se nos justifica en qué proyectos se va a emplear el Plan de Empleo de la Junta de Comunidades ni éste se incluye en la partida de inversiones. O cómo se va a financiar las obras previstas para este ejercicio del gimnasio municipal. Ello conculca, además de los principios presupuestarios de eficacia y transparencia, el de control y seguimiento de la ejecución del Presupuesto, todo ello relacionado con nuestros derechos de corporativos que tanto el ROF como la CE nos reconoce, pues nos impide conocer el destino de los mismos, y especialmente la posible ilegalidad de las sucesivas contrataciones. b) En definitiva el anexo de inversiones no incluye toda la información necesaria y el pronunciamiento del Interventor en relación al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria no está soportado con ningún cálculo que lo avale, de igual forma, el informe económico-financiero no está emitido con la independencia necesaria para poder ser considerado como un efectivo control de la nivelación presupuestaria. c) Tampoco contiene el presupuesto, los proyectos incluidos en el Plan de Inversiones, identificados como regula el art.13.3 y el resto de apartados del mismo precepto, así como de los arts. 14 y 15, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Resultando claramente insuficiente la información aportada. d) No se respeta lo contemplado en cuanto a obras plurianuales, lo prescrito en el citado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sin ajustarse a ello el Anexo de Inversiones, especialmente en las obras del Gimnasio Municipal. Hay que recordar que se trata de una obra que va más allá de un ejercicio y que se debe de contemplar así en cada uno de los presupuestos afectados, sin que la información incorporada se ajuste a dicha necesidad ni a ese proyecto de ejecución, haciendo referencia a lo consignado en años anteriores y la cuantificación que se realiza resulta al menos temeraria. MÁXIME CUANDO TAMPOCO SE CONTEMPLABA EN EL PRESUPUESTO GENERAL APROBADO PARA EL EJERCICIO 2020.*

*SEGUNDA. - Por otro lado, tenemos que denunciar que, para facilitar un mayor descontrol y oscuridad a los administrados que pretendan seguir el cumplimiento de las inversiones en nuestra localidad, se capan de la partida de inversiones y se llevan a transferencias de capital los proyectos que se van a ejecutar con cargo al Plan de Empleo de la Junta de Comunidades. En anteriores ejercicios los mencionados fondos también iban destinados a gastos de personal, y en el presente ejercicio, dicho personal deberá estar adscrito a servicios municipales y proyectos de interés local que justifican su contratación (según la memoria del Presupuesto destinada a la inversión en Bienes Corrientes), pretendiéndose evitar el normal control presupuestario de dicha partida y de dichos recursos económicos, pretendiéndose jugar con ello con los remanentes de créditos de libre disponibilidad para gastos generales y por ende también, a posteriori, con el remanente de tesorería resultante. En este sentido, se*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





*tiene que advertir que en los créditos del estado de gastos previstos en el Anexo de Inversiones, la información de dichos proyectos resulta incompleta al no incluir con detalle suficiente estas inversiones. Aquí, consideramos (con todos los respetos a la Sra. Secretaria-Interventora) que nos asiste la razón, dado que estas partidas no previstas como inversión (cuando realmente si lo son como lo atestiguan los presupuestos de años anteriores y su destino a bienes corrientes sin especificar) no presentan justificación documental vinculada, esto es, que no están motivadas y por ello carecen de apoyo para considerarse ajustadas a Derecho, implican un porcentaje importante del Estado de Gastos Total, triplicando los gastos destinados a transferencias corrientes y superando las previsiones del capítulo de Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava 3 inversiones reales, dentro de los gastos de capital y, más en general, del Estado de Gastos. Se trata pues, de una cantidad superior al presupuesto de inversiones y tres veces más la destinada a gastos corrientes, lo cual presenta una entidad más que suficiente para anular la aprobación de los Presupuestos, no sólo por el incumplimiento legal, sino por el riesgo de arbitrariedad en el gasto y la imposibilidad de control de la inversión presupuestada. Y de igual forma, tampoco se contempla el gasto que corresponde participar al Municipio por adherirse a dicho Plan de Empleo y conseguir la financiación aludida. Así como la obra destinada al Gimnasio Municipal. No sabemos cómo se van a pagar dichos compromisos municipales. Esta indefinición causa indefensión y por ello es motivo de nulidad de pleno derecho por carecer de la motivación suficiente el proyecto de presupuestos que se nos presenta.*

*TERCERA.- En cuanto a la previsión que se hace, no queda acreditado de dónde provienen los fondos propios que se invierten. En definitiva, los remanentes de crédito del capítulo de inversiones no pueden proceder del presupuesto corriente y la disponibilidad del gasto se condiciona al previo aseguramiento de los ingresos, mientras que los ingresos no han sido reconocidos ni se han producido. Asimismo, tampoco se pueden contener previsiones sobre remanentes de crédito de más de un ejercicio, como es el caso del gimnasio municipal, cuya ejecución se prevé que durará más de dos ejercicios.*

*CUARTA.- Otras observaciones. Con independencia de la procedencia o existencia de los fondos destinados a inversiones y para el gimnasio municipal, tenemos que manifestar que las memorias presentadas en acreditación de los gastos que se van a devengar en dicho capítulo no se encuentran lo suficientemente definidos para su estudio y aprobación. Así, por ejemplo, se nos impide conocer el número de personas que van a resultar beneficiarios de los planes de empleo, el tiempo de contratación o la duración de la acción de conservación y mejora de los espacios públicos, porque resulta de un mayor interés público una actuación prolongada en el tiempo que*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



*meramente puntual. Ello, sin conocer claro está, la procedencia del dinero público que se va a emplear para obtener el material necesario para dichas actuaciones, y que resulta obligatorio precisar en el presupuesto de inversiones del presente proyecto de inversiones. Así como la procedencia del dinero que va a financiar en este ejercicio, a cargo del Municipio, las obras del gimnasio municipal. Según lo regulado en el art.12.c) del RD 500/1990, concordante con el art.166.1.a) del TRLHL, corresponde al anexo de inversiones del ejercicio y, en su caso, al plan plurianual si se hubiera formado e incorporado al presupuesto, hacer constar las obras con financiación afectada y de carácter plurianual, determinar la duración de las obras, los porcentajes de financiación por anualidad o la procedencia de ésta, situación que en este caso, como en los anteriores, no se da. Por lo que, al extenderse el proyecto a más de doce meses con efectos económicos en ejercicios posteriores al que se prevé autorizar y comprometer el gasto, lo apropiado hubiese sido tramitarlo como tal a tenor del art.174 del TRLHL y de conformidad con los arts. 79 a 88 del RD 500/1990. En virtud de tal normativa, el Ayuntamiento debe de dividir la presupuestación del proyecto de gimnasio, atendiendo a las limitaciones cuantitativas del art.82 del RD 500/1990, en tantos ejercicios como durase su ejecución, consignando los créditos que permitiesen atender las obligaciones a reconocer y las previsiones de ingresos a liquidar en cada uno de los ejercicios a los que se extienden los efectos económicos, de forma que cada presupuesto respondiera razonablemente al conjunto de las "obligaciones que como máximo puede reconocer la entidad (...) y los derechos que se prevén liquidar durante el correspondiente ejercicio", tal y como está definido el presupuesto en el art.162 del TRLHL y expresamente señalado en el art.165.1. Este procedimiento determina que en el primero de los ejercicios dónde se autoriza dicho gasto, se incorporase al anexo de inversiones del año en curso únicamente la referencia a la inversión y al crédito para el gasto de este ejercicio en concreto, e incluir previsiones de ingresos únicamente por los derechos a liquidar en el año en cuestión, cosa que en la obra del Gimnasio Municipal no se ha hecho. Asimismo, tampoco se ha respetado la exigencia del art.174.2 del TRLHL, de que la ejecución se inicie en el propio ejercicio que se autorice su gasto y se prevea presupuestariamente. Su trascendencia es de importancia, pues va relacionada con la propia viabilidad del proyecto sin afectar a la estabilidad financiera de la entidad. En su consecuencia, hay que valorar si los ingresos previstos tienen la suficiente fiabilidad de que puedan ser realizados en las cuantías indicadas en el presupuesto. La necesidad de disponer de los recursos necesarios antes de asumir cualquier compromiso que dependa de la financiación de terceros es una garantía que exige la legislación en materia de contratación pública. Ello impide, por lo tanto, que una entidad pública pueda aventurarse a una contratación con una financiación indeterminada en atención a los principios de suficiencia y solvencia. Igualmente, tampoco este Ayuntamiento puede generar en el*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



*presupuesto afectado un ahorro neto suficiente para cubrir más de 300.000€, que se proponen como financiación Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava 5 con recursos propios. Ante la ausencia de algún dato objetivo que las soporte, su viabilidad en términos de estabilidad presupuestaria no queda suficientemente garantizada, máxime con las restricciones presupuestarias en las Administraciones Públicas motivadas por la situación económica general, si que a la vista de los datos del presupuesto se advierta que disponga de capacidad suficiente para generar los recursos necesarios.*

*Por todo lo expuesto, SOLICITAMOS DE ESE EXCMO. AYUNTAMIENTO: tenga por efectuadas las anteriores Reclamaciones contra los Presupuestos formulados por esa Corporación Municipal para el ejercicio 2021, las admita, y dándoles el trámite que a las de su igual clase corresponda, dicte en su día Resolución por la que, estimando los razonamientos esgrimidos en su cuerpo, acuerde anular el Presupuesto expuesto al público, dejándolo sobre la mesa, y modificando el mismo, se den acogida a las demandas expuestas en este escrito, en particular, se complete con la documentación reseñada anteriormente, realizándose las previsiones y modificaciones presupuestarias señaladas e incorporando los compromisos firmes adquiridos de aportación monetaria de Entidades, Instituciones y particulares para la ejecución de las obras que contiene el anexo de inversiones, así como de los compromisos adquiridos por esta Corporación Municipal en gastos plurianuales. Es Justicia que pido en Alcolea de Cva. a veinte de febrero de dos mil veintiuno."*

A continuación toma la palabra el señor Santiago Coello Bastante, portavoz del Grupo Municipal Popular indicando que se presentaron una serie enmiendas al presupuesto del ejercicio 2021 que fueron desestimadas y reclama unos presupuestos más participativos. Indica que el sr. Alcalde - Presidente no escucha las propuestas del Grupo Municipal Popular. A continuación vuelve a ratificar las alegaciones presentadas.

El señor Alcalde - Presidente señala que el Grupo Municipal Socialista hace suyo el informe emitido por la Secretaría - Intervención respecto de las alegaciones presentadas.

**Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con 6 votos a favor, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, 3 votos en contra, pertenecientes al Grupo Municipal Popular y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



### 3.- DESIGNACIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR 2021

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

En el expediente que se sigue para la designación del Juez de Paz titular, instado por el Tribunal superior de Justicia de Castilla-La Mancha, al amparo de lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica 8/1985 del Poder Judicial y demás normativa concordante (requerimiento efectuado en fecha 3 de febrero de 2021 y Registro de Entrada núm. 68).

Publicada la convocatoria por plazo de quince días hábiles, previa inserción en el Boletín Oficial de la Provincia número 28, jueves 11 de febrero de 2021 y presentada en tiempo y forma una única solicitud por don JUAN ANTONIO TAPIADOR CASERO.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Coordinación en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2021.

Se propone al Pleno de la Corporación Local la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Designar para su nombramiento como Juez de Paz titular a don JUAN ANTONIO TAPIADOR CASERO, mayor de edad, de nacionalidad española, vecino de Alcolea de Calatrava, (...), provisto del DNI número XXXXX312 - C y teléfono de contacto XXXXXXXXX.

**SEGUNDO.** Remitir la presente propuesta al Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha para su estudio y posterior nombramiento en su caso.

No obstante, la Corporación adoptará el acuerdo que estime oportuno.

**Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 9 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el señor presidente levanta la sesión siendo las 21:09 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, en la fecha indicada al pie, extendiendo el presente acta de la sesión, que firma el señor presidente conmigo, el secretario general, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.